

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Cultura y Educación

10887 ORDEN de 29 de junio de 1993 de la Consejería de Cultura y Educación, por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Personas Adultas, durante el curso 1993-94.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III, garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para tal fin, se establece la necesidad de la colaboración entre las diferentes Administraciones Públicas, así como la atención preferente a aquellos grupos o sectores sociales con carencias y necesidades de formación básica o con dificultades para su inserción laboral.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Educación y Ciencia, mediante un Convenio General de Cooperación, desarrollan el Programa Regional de Educación de Personas Adultas. Dicho Programa se ejecuta a través de la red de Centros Públicos del Ministerio de Educación y Ciencia y de las actuaciones de Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, subvencionadas por la Comunidad Autónoma.

En cumplimiento de dicho Convenio General (programa II) a la resolución de la presente convocatoria seguirá la firma de Convenios plurianuales con las Corporaciones Locales que garanticen, previa revisión anual, la continuidad del Programa de Educación de Personas Adultas.

La adecuación de la convocatoria de estas subvenciones al curso escolar se realizará a través de la ejecución de un crédito plurianual, al amparo de lo establecido en el art. 35 de la Ley de Hacienda Regional, en la nueva redacción dada por la Disposición Adicional Primera de la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1992.

Al objeto de efectuar dicha concesión en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad establecidos en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Regional, es necesario establecer las normas reguladoras de la misma, de modo que se garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas en el correspondiente programa de gastos.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1º.- Objeto.

Se convocan subvenciones, para Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, públicas y privadas, legalmente constituidas, para desarrollar actividades de Educación de Adultos en el marco del Convenio General de Cooperación Ministerio de Educación y Ciencia - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Programa Regional de Educación de Personas Adultas.

Dichas subvenciones se concederán con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio 1993, Sección 15. Programa 421 A. Capítulo 4.

Artículo 2º.- Beneficiarios.

1.- Podrán optar a las subvenciones objeto de esta Orden, las Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que proyecten desarrollar en cualquiera de los ámbitos territoriales señalados en el Anexo II, durante el curso 1993-94, actividades cuyo objetivo sea elevar el nivel de formación básica o cualificación profesional de la población adulta, especialmente la que se encuentra en edad laboral, por este orden de prioridad:

- a) Alfabetización.
- b) Cursos de formación básica orientados a personas con necesidades de recualificación, inserción o promoción profesional.
- c) Preparación para la obtención del Título Graduado Escolar.
- d) Preparación para las pruebas no escolarizadas para la obtención del Título de Técnico Auxiliar correspondiente a la Formación Profesional de Primer Grado.

2.- Los interesados deberán acompañar a la solicitud de subvención la documentación expresada en el artículo 3º apartados 2.1. y 2.2. de la presente Orden.

En el caso de aquellas Corporaciones Locales y Entidades que percibieran subvención en la Convocatoria anterior, será preciso además, que hayan justificado la misma, suficientemente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la presente Orden.

Artículo 3º.- Tramitación.

1.- Solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán por el titular o por el representante legal de la Entidad solicitante en modelo de instancia, que figura como anexo I a la presente Orden, el cual se facilitará en las dependencias de la Dirección General de Educación y Universidad.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura y Educación (Avda. Escultor Salzillo 42, escalera 2ª, 4ª planta, 30005 Murcia), en el registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

2. Documentación que deberá acompañar la solicitud.

Las instancias deberán ir acompañadas, de la siguiente documentación, certificada por el titular o representante legal de la Entidad solicitante:

2.1. De las corporaciones locales:

A.- Proyecto pedagógico para el que solicita subvención, que ateniéndose a las características generales especificadas en el anexo II, contendrá al menos:

- a) Ámbito territorial del proyecto.
- b) Razones que justifican la actuación.
- c) Perfil educativo de la población a atender.

d) Objetivos y actividades a desarrollar con dicha actuación.

e) Descripción, en su caso, de la participación de otras instituciones públicas o privadas que colaboren en el proyecto.

B.- Memoria económica que contendrá los siguientes apartados:

a) Especificación del coste del proyecto, desglosado en: personal, funcionamiento, locomoción, inversiones y otros.

b) Expresión de recursos propios previstos por la Corporación Local solicitante que se dedicarán al proyecto y que serán aportados tras la firma del convenio con la Consejería de Cultura y Educación.

c) Cuantía de la subvención que se solicita a la Consejería de Cultura y Educación, desglosada por conceptos.

d) Otras subvenciones concedidas y/o solicitadas a otras instituciones para el mismo proyecto.

C.- Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

a) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

b) Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

2.2. De Instituciones sin fines de lucro.

A.- Proyecto pedagógico para el que se solicita subvención, que ateniéndose a las características generales especificadas en el anexo II, contendrá, al menos:

a) Ámbito territorial del proyecto.

b) Razones que justifican la actuación.

c) Perfil educativo de la población a atender.

d) Objetivos y actividades a desarrollar con dicha actuación.

e) Descripción, en su caso, de la participación de otras instituciones públicas o privadas que colaboren en el proyecto.

B.- Memoria económica que contendrá los siguientes apartados:

a) Especificación del coste del proyecto, desglosado en: personal, funcionamiento, locomoción, inversiones y otros.

b) Expresión de recursos propios y ajenos previstos por la entidad solicitante, que se dedicarían al proyecto.

c) Cuantía de la subvención que se solicita a la Consejería de Cultura y Educación, desglosada por conceptos.

d) Otras subvenciones concedidas y/o solicitadas, a otras instituciones para el proyecto.

C.- Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de los siguientes extremos:

a) De la personalidad jurídica de la entidad solicitante, si se solicita por primera vez.

b) Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

c) Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

En el caso de exención total o parcial de alguno de estos

requisitos, deberán presentar documentación acreditativa de dichas circunstancias.

d) Informe del Ayuntamiento, cuyo ámbito territorial coincida en todo o en parte con el Proyecto Educativo, valorando la conveniencia del mismo.

Artículo 4º.- Concesión y pago.

1.- El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de 3 meses, a contar desde la fecha de terminación del plazo de presentación de las solicitudes fijado en esta Orden, entendiéndose desestimadas aquellas solicitudes por el transcurso del mencionado período sin que recayera resolución expresa.

2.- Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: Director General de Educación y Universidad.

- Vicepresidente: Jefe de Servicio de Educación y Universidad.

- Vocales:

- Director del Programa Regional de Educación de Personas Adultas.

- Un representante de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia.

- Un representante de la Federación de Municipios.

Un funcionario de la Dirección General de Educación y Universidad que actuará de Secretario, con voz pero sin voto.

3.- La Comisión de Evaluación de acuerdo con las prioridades formativas indicadas en el artículo 2º, apartado 1, tendrá en cuenta los siguientes criterios de valoración para la adjudicación de las subvenciones:

a) Adecuación del proyecto presentado a las necesidades formativas en el ámbito territorial para el que se propone y a los objetivos de planificación general de la Comunidad Autónoma.

b) Articulación y complementariedad con el proyecto del Ministerio de Educación y Ciencia en dicho ámbito territorial, compensando éste en aquellas zonas donde más se necesite.

c) Atención a zonas o colectivos especialmente desfavorecidos por causas diversas (situación geográfica, condiciones socio-económicas, ausencia de otros recursos educativos, etc.).

d) Calidad técnica y pedagógica del proyecto. Que favorezca la coordinación entre las distintas Instituciones posibilitando la planificación de proyectos integrados y la rentabilidad de los recursos, y que implique estrategias que aseguren el desarrollo curricular y metodológico propuesto para las personas adultas en el Título Tercero de la L.O.G.S.E.

e) Viabilidad general del proyecto.

4.- La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado formulará, a través de su Presidente, la oportuna propuesta de resolución. Para lo cual deberá tener en cuenta, en todo caso, que cuando un mismo ámbito territorial concurren a la presente convocatoria Corporaciones Locales e Instituciones sin fines de lucro, públicas o privadas, tendrán preferencia, una vez aplicadas las prioridades y criterios de valoración anteriores, las Corporaciones Locales para la obtención de la subvención.

5.- El Consejero, a la vista de la anterior propuesta razonada, con el asesoramiento del Consejo Asesor Regional de Educación de Adultos y todo el Consejo de Dirección aprobará o denegará la subvención.

6.- Contra la resolución, expresa o presunta y que pondrá fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en la forma y con el cumplimiento de los

requisitos establecidos en la Ley 30/1992 de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común.

7.- En el caso de las Corporaciones Locales, a la concesión de subvención y como requisito previo al pago, seguirá la firma de un Convenio plurianual entre el ayuntamiento beneficiario y la Consejería de Cultura y Educación que garantice, previa revisión anual, la continuidad del Programa Regional de Educación de Personas Adultas.

8.- El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

9.- El pago de la subvención concedida se realizará en dos plazos coincidiendo con el primer y tercer trimestre del curso escolar 1993-94.

10.- Tanto la presente convocatoria como los futuros Convenios plurianuales con los Ayuntamientos se ajustarán, en sus asignaciones económicas, a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de cada año.

Artículo 5º.- Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso la concesión concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 6º.- Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios vendrán obligados a:

a) Atenerse en sus actuaciones a la planificación general de la Comunidad Autónoma y a la normativa vigente del Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Adecuar de forma definitiva en las Comisiones Técnicas las acciones formativas subvencionadas, según instrucciones recibidas de la Dirección General de Educación y Universidad.

c) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención.

d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

e) No modificar el contenido del programa para el que se concedió la subvención sin la previa conformidad de la Dirección General de Educación y Universidad.

f) Hacer constar en toda la información o publicidad de las actividades, la participación de la Consejería de Cultura y Educación, Dirección General de Educación y Universidad.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la subvención que estime pertinente la Consejería de Cultura y Educación (Dirección General de Educación y Universidad), así como el control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

i) Comunicar a la Consejería, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública o Ente público o privado, nacional o internacional.

Artículo 7º.- Justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto por la Consejería de Hacienda en la Orden de 15 de mayo de 1986 ("Suplemento Boletín Oficial de la Región de Murcia" n.º 130 de 7 de junio) por la que establecen normas reguladoras sobre justificación de

subvenciones; los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención recibida para el curso 1993-94 antes del 15 de julio de 1994 de la siguiente forma:

1. En el caso de las Corporaciones Locales, mediante:

A.- Certificado de la Intervención municipal de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención.

B.- Certificado del Alcalde/sa de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.

C.- Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

2. En el caso de las Instituciones privadas sin fin de lucro, mediante:

A.- Una carpeta índice que incluya todos los originales o fotocopias compulsadas de nóminas, recibos o facturas, así como un certificado del responsable de la Institución en el que manifieste que ha sido cumplida la finalidad que motivó la concesión de la subvención. La justificación en gastos de locomoción y funcionamiento no podrá exceder del 10 % del importe total de la subvención.

B.- Memoria explicativa de las actividades realizadas con la subvención.

Artículo 8º.- Reintegros.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de la demora desde el momento de pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley de la Hacienda Regional, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.

2.- Igualmente procederá el reintegro de la cantidad correspondiente en el supuesto de modificación previsto en el artículo 5 de la presente Orden.

3.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de la Hacienda Regional.

Artículo 9º.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51. bis de la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, en redacción dada por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992.

Disposiciones finales

Primera

Se faculta al Director General de Educación y Universidad para dictar las Resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 29 de junio de 1993.—El Consejero de Cultura y Educación, **José Antonio Molina Illán**.

ANEXO I

Don/a _____ con D.N.I. _____ en calidad de (1) _____ de (2) _____ con domicilio en (3) _____
 _____ localidad _____
 provincia de _____ código postal _____ teléfono _____ N.I.F. _____
 _____ y C.C.C. (4) _____

Dé acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura y Educación de 29 de junio de 1993 ("Boletín Oficial de la Región de Murcia" N° _____ de _____ de _____ de 1993), por la que se convocan subvenciones para actividades de Educación de Adultos en el curso 1993-94, conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el procedimiento para la concesión de subvenciones para actividades de Educación de Adultos.

SOLICITA

Una subvención de _____ ptas. (en letra) _____
 _____ para desarrollar actividades de Educación de Adultos según el Proyecto de Actuación que presenta, a desarrollar en el marco del Plan Regional de Educación de Adultos, en el ámbito territorial denominado _____ (5) para lo cual adjunta la siguiente documentación:

Proyecto Pedagógico para el que se solicita la subvención.

Memoria económica del presupuesto del proyecto.

Documentación acreditativa (original o fotocopia compulsada) de:

La personalidad jurídica de la Entidad solicitante (sólo instituciones sin fines de lucro).

Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2º del artículo 51.6 de la Ley de Hacienda Regional.

Hallarse al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Informe del Ayuntamiento valorando la oportunidad del Proyecto (sólo Instituciones sin fines de lucro).

Justificación de la Subvención percibida para el curso 1992-93.

En _____ a _____ de 1993

Lugar, fecha, firma y sello

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR
LA SOLICITUD

(1) Expresese el cargo del firmante de la solicitud, con poder bastante al efecto.

(2) Denominación de la Institución.

(3) Domicilio social de la Institución.

(4) Código de identificación fiscal y código cuenta cliente (20 dígitos).

(5) Indíquese denominación del ámbito territorial en el que se enmarca la actividad de acuerdo a lo expresado en el Anexo II.

ANEXO II

ÁMBITOS TERRITORIALES

- 1.- Municipio de Alcantarilla.
- 2.- Municipio de Jumilla. (Pedanías: Fuente del Pino y La Alquería).
- 3.- Municipio de Yecla.
- 4.- Municipio de Lorca. (Barrios periféricos, Pedanías: Zarcilla de Ramos, Coy, Avilés, La Hoya, Almendricos, La Paca y Purias).
- 5.- Municipio de Puerto Lumbreras.
- 6.- Municipio de Águilas.
- 7.- Municipio de Librilla.
- 8.- Municipio de Alhama.
- 9.- Municipios de Totana y Aledo.
- 10.- Municipio de Mazarrón.
- 11.- Municipio de Cartagena. Barrios Periféricos: Lo Campano, Los Mateos, Las Siscientas, Villalba, Santa Lucía, Ensanche, Barrio Peral, José María Lapuerta, Los Barreros, Cuatro Santos, El Bohío, Los Dolores, San Antón, Urbanización Mediterráneo, Barrio de la Concepción y San José Obrero.
- 12.- Municipio de Cartagena. Pedanías: Los Belones, El Llano del Beal, El Algar, La Palma, La Puebla, La Aparecida, Pozo Estrecho, El Albuñón, La Aljorra, Molino Marfagones, Canteras, Cuesta Blanca.
- 13.- Municipio de La Unión. Pedanías: Portmán y El Garbanzal.
- 14.- Municipio de Fuente Álamo. Pedanías: Balsapintada, Las Palas y Cuevas del Reyll.
- 15.- Municipio de Torre Pacheco. Pedanías: Roldán, Dolores de Pacheco, Balsicas y El Limenado.
- 16.- Municipio de Los Alcázares.
- 17.- Municipio de San Javier. Pedanías: El Mirador y La Ribera.
- 18.- Municipio de San Pedro del Pinatar.
- 19.- Municipio de Murcia. Barrios Periféricos: Barriomar, Vistalegre, La Flota, La Fama, La Paz, Infante Don Juan Manuel, San Basilio, Santiago el Mayor, El Progreso y Patiño.
- 20.- Municipio de Murcia. Cordillera Sur: La Alberca, Santo Ángel, Los Garres, Algezaros, San José de la Vega, El Bojar, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Zeneta y Alquerías.
- 21.- Municipio de Murcia. Huerta Oeste: Aljucer, San Ginés, Era Alta, Nonduermas, Rincón de Beniscornia, Rincón de Seca, La Raya, Puebla de Soto, La Albatalla, Guadalupe, La Ñora, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, Sangonera la Seca y Barqueros.
- 22.- Municipio de Murcia. Huerta Este: Cabezo de Torres, Puente Tocinos, Llano de Brujas, Zarandona, El Esparragal, El Raal, Los Dolores, Espinardo, Casillas, Monteagudo, Santa Cruz y El Puntal.
- 23.- Municipio de Murcia. Campo de Murcia: El Palmar, Sangonera la Verde, Corvera, Sucina, Los Martínez del Puerto, Avilese, Valladolides y Lobosillo.
- 24.- Municipio de Caravaca de la Cruz. Pedanías: Barranda y Archivel.
- 25.- Municipio de Cehegín. Pedanía: Canara.
- 26.- Municipio de Calasparra.
- 27.- Municipio de Moratalla. Pedanías: Benizar, Otos, El Sabinar y Campos de San Juan.
- 28.- Municipio de Abanilla. Pedanías: Macisvenda, Barinas y Mahoya.
- 29.- Municipios de Beniel y Santomera.
- 30.- Municipio de Fortuna. Pedanías: Los Baños y La Garapacha.
- 31.- Municipio de Mula. Pedanías: Casas Nuevas, Yéchar y Fuente Librilla.
- 32.- Municipios de Campos del Río, Albudeite y Pliego.
- 33.- Municipio de Bullas. Pedanía: La Copa.
- 34.- Municipio de Cieza.
- 35.- Municipios de Abarán y Blanca. Pedanía: La Hoya del Campo.
- 36.- Municipios de Archena, Ricote, Ulea, Villanueva y Ojós. Pedanía: La Algaida.
- 37.- Municipio de Molina de Segura. Barrios periféricos y Pedanías: El Llano, Fenazar, Torre Alta y Ribera de Molina.
- 38.- Municipios de Lorquí y Ceutí.
- 39.- Municipios de Alguazas y Las Torres de Cotillas.